



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACION: 50 001 33 31 007 2013 00184 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOHANA SANTANA HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la perito MÓNICA MARCELA BUITRAGO GÁRCES presentó justificación de inasistencia a la audiencia de pruebas de 16 de abril de 2018 en la cual indicó que ello obedeció a un evento respiratorio agudo de su hija de 23 meses (fol. 550).

Así mismo, teniendo en cuenta que para la valoración probatoria del dictamen pericial, se hace indispensable cumplir el debate descrito en los numerales 2° y 3° del artículo 220 del C.P.A.C.A., se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la justificación de la mencionada perito, razón por la cual se procede a fijar como nueva fecha para la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **07 de marzo de 2019 a las 4:00 p.m.** con el objeto de evacuar la práctica de la contradicción del dictamen pericial.

SEGUNDO: Por Secretaria, cítese a la perito que rindió el referido dictamen, e infórmesele que de conformidad con el numeral 2° del artículo 220 ídem y artículo 226 del C.G.P., se le indagará la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Igualmente, deberá allegar los documentos que le sirvieron de fundamento al dictamen rendido y los que acrediten la idoneidad y la experiencia de la perito.

Del mismo modo, se advierte que la ponencia del dictamen deberá ser clara, precisa, exhaustiva y detallada, además explicará los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas y los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

Luego de ello, se dará la oportunidad a las partes para formular preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con su dictamen y posteriormente, se correrá traslado del dictamen para que éstas soliciten adiciones o aclaraciones verbales al dictamen y formulen objeciones por error grave y allí mismo, el perito se pronunciará sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que llegare a ser formulada en contra de su dictamen.

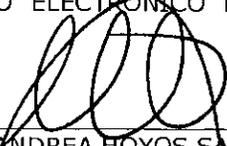
Y por último, de las aclaraciones y complementaciones que rinda la perito, se correrá de nuevo traslado a las partes para que presenten objeciones por error grave, y de aquellas se correrá traslado a las demás partes en la audiencia.

NOTIFIQUESE



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

EGM

| |
|---|
|  <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> |
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 13 de noviembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 67 de 14 de noviembre de 2018.</p>  <p>ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p> |